



**“” ACTA NUMERO CATORCE, DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA.**

En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día quince de abril del año dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías,

“” **DESARROLLO DE LA SESIÓN. I)** El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado, se propone al pleno ser sustituido por el Concejal Wilfredo Cardoza Hernandez, se somete a votación, siendo Aprobado con nueve votos; salvando sus votos los miembros del Concejo Jenniffer Mira, Marlon Ruballos, Verónica Gámez, Julio Pinto“”

posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el mismo queda legalmente establecido con diecisiete miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Correspondencia, IV- Acuerdos, V- Varios.**“”

Se somete a votación, siendo. Aprobado por unanimidad“”

**DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS**“”

**PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA.**“”

a) Se da conocer y se hace entrega de la invitación suscrita por USAID, para los miembros del Concejo Julio Cesar Pinto y Carlos Ernesto Salas. “”

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha invitación. lo cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**“”

**PUNTO DOS: ACUERDOS.**“”

**ACUERDO UNO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, *“los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de*



su competencia."; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 4 numerales 1 y 8; 30 numeral 4, 31 numeral 4, 6 y 7; y 34, prescriben lo siguiente: "Artículo 4 numerales 1, 5 y 8, Compete a los Municipios: (1) La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local; (5) promover y desarrollar programas de salud, saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; así como elaborar, aprobar y ejecutar planes de desarrollo local, encaminados al desarrollo de los municipios y al bienestar de sus habitantes; así también deberán promover la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales para el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población, (8) La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población; **c)** "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", y "Art. 31 Numeral 6.- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad"; "Art. 31 Numeral 7.- Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y los derechos e intereses de los ciudadanos"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **d)** Que la Constitución de la República de El Salvador, en su TITULO I, CAPITULO UNICO; PERSONA HUMANA Y FINES DEL ESTADO, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."; **e)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, "El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; **f)** Como parte de las acciones previstas para el año 2021, el Comité Municipal de Prevención de Violencia (CMPV), debe iniciar



el proceso de elaboración de la “Política Municipal de Prevención de Violencia y Construcción de Paz Social del Municipio de Ciudad Delgado”, la cual incluirá las líneas prioritarias de trabajo municipal e interinstitucional encaminadas a profundizar la prevención de la violencia, fomentar la cohesión social y contribuir a la armonía y paz social en Ciudad Delgado; **g)** Que el Honorable Concejo Municipal en la Octava sesión Ordinaria, celebrada el veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, mediante Acuerdo número Dos, Aprobó: El inicio de la elaboración de la Política Municipal de Prevención de Violencia y Construcción de Paz Social del Municipio de Ciudad Delgado, contando con el apoyo técnico ad honorem del Licenciado Edgardo Antonio Ramírez; **h)** Que se ha recibido la propuesta de la Política Municipal de Prevención de Violencia y Construcción de Paz Social del Municipio de Ciudad Delgado, la cual contiene como principales elementos: a) Aspectos generales del municipio; b) Marco jurídico y político; c) Enfoques de la Política Municipal de Prevención; d) Principios rectores; e) Marco de implementación; f) Mecanismos de evaluación y seguimiento; y g) Ejes estratégicos de cultura de paz social, coordinación y articulación, derechos humanos, inclusión y participación ciudadana. **POR LO TANTO**, a solicitud de la Gerencia Social, a través del CMP y el Departamento de la Mujer, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Dar por recibida y aprobada la Política Municipal de Prevención de Violencia y Construcción de Paz Social del Municipio de Ciudad Delgado; **2)** Instruir a la Gerencia Social, para que por medio del Comité Municipal de Prevención de Violencia, socialice el contenido de la misma, así como que coordine y de seguimiento a la implementación de las actividades derivadas de la política. Aprobado por UNANIMIDAD “Comuníquese.”

**ACUERDO DOS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, “los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia.”; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 4 numerales 1 y 8; 30 numeral 4 , 31 numeral 4, 6 y 7 ; y 34, prescriben lo siguiente: “Artículo 4 numerales 1, 5 y 8, Compete a los Municipios: (1) La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local; (5) promover y desarrollar programas de salud, saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; así como elaborar, aprobar y ejecutar planes de desarrollo local, encaminados al desarrollo de los municipios y al bienestar de sus habitantes; así también deberán promover la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales para el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población, (8) La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población; **c)** “Art. 30 numeral 4.- Son facultades del



Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", y "Art. 31 Numeral 6.- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad"; "Art. 31 Numeral 7.- Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y los derechos e intereses de los ciudadanos"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **d)** Que la Constitución de la República de El Salvador, en su TITULO I, CAPITULO UNICO; PERSONA HUMANA Y FINES DEL ESTADO, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."; **e)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, "El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; **f)** Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **g)** aprobación de Reforma 1 a carpeta del PROYECTO: Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música, Ciudad Delgado 2021, fuente de financiamiento FODES 70%, en el sentido de reorientar recurso humano de la Acción 1. Fomento a la participación ciudadana, hacia la Acción 5. Atención integral en salud en el municipio de Delgado, para Atención Psicosocial; **h)** Que la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en su artículo 5, establece que ... los recursos deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas,



sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia; **i)** Que con el propósito de implementar acciones que contribuyan al desarrollo social del municipio para mejorar la calidad de vida y cohesión de su población, el honorable Concejo Municipal, en acuerdo número tres, acta número veintiséis, tomado en la vigésima sexta sesión ordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil veinte, APROBÓ el PROYECTO: "Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música, Ciudad Delgado 2021", el cual contiene nueve acciones: Acción 1. Fomento a la participación ciudadana; Acción 2. Rescate y fomento a la cultura; Acción 3. Prevención de violencia contra la mujer; Acción 4. Cumplimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes para su desarrollo integral; Acción 5. Atención integral en salud en el municipio de Delgado; Acción 6. Fortalecimiento de la educación a la niñez y juventud; Acción 7. Fortaleciendo acciones de prevención de la violencia; Acción 8. Dinamización deportiva en Ciudad Delgado; y Acción 9. Centros de alcance de Ciudad Delgado; según áreas de intervención, por un monto de TRESCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$315,000.00), con financiamiento FODES 70%; **j)** Que de acuerdo al avance del trabajo operativo de la Gerencia Social, y en particular del impacto positivo y alta demanda de servicios que genera el área de atención psicosocial, la cual atiende principalmente mujeres con procesos de violencia, niñez con deficiencia de aprendizaje, jóvenes para evaluaciones psicométricas de empleabilidad, y personal municipal para evaluación de perfiles psicológicos, es importante reorientar orgánicamente dicha área hacia la **Acción 5.** Atención integral en salud en el municipio de Delgado, y con ella un recurso humano actualmente designado en la **Acción 1.** Fomento a la participación ciudadana, de tal forma que la profesional asignada realice un trabajo integral en salud; para ello es necesario aplicar la siguiente reforma: Proyecto: Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música, Ciudad Delgado 2021.

ACCIÓN	Monto inicial	Esta reforma	Nuevo monto
<b>Acción 1.</b> Fomento a la participación ciudadana	\$25,930.00	-\$7,210.00	\$18,720.00
<b>Acción 2.</b> Rescate y fomento a la cultura	\$36,079.50	\$-	\$36,079.50
<b>Acción 3.</b> Prevención de violencia contra la mujer;	\$7,145.00	\$-	\$7,145.00
<b>Acción 4.</b> Cumplimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes para su desarrollo integral	\$48,156.00	\$-	\$48,156.00
<b>Acción 5.</b> Atención integral en salud en el municipio de Delgado	\$48,415.00	\$7,210.00	\$55,625.00
<b>Acción 6.</b> Fortalecimiento de la educación a la niñez y juventud	\$10,232.50	\$-	\$10,232.50
<b>Acción 7.</b> Fortaleciendo acciones de prevención de la violencia	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
<b>Acción 8.</b> Dinamización deportiva en Ciudad Delgado	\$57,406.40	\$-	\$57,406.40



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



<b>Acción 9.</b> Centros de alcance de Ciudad Delgado	\$69,075.00	\$-	\$69,075.00
<b>Imprevistos</b>	\$2,560.60	\$-	\$2,560.60
<b>Total</b>	<b>\$315,000.00</b>	<b>\$-</b>	<b>\$315,000.00</b>

Detalle por acción:

ACCIÓN	Monto inicial			Esta reforma		Nuevo monto		
	Actividades	Recurso Humano	Total	Actividades	Recurso Humano	Actividades	Recurso Humano	Total
<b>Acción 1.</b> Fomento a la participación ciudadana	\$5,000.00	\$20,930.00	\$25,930.00	\$ -	\$7,210.00	\$5,000.00	\$13,720.00	\$18,720.00
<b>Acción 5.</b> Atención integral en salud en el municipio de Delgado	\$23,000.00	\$25,415.00	\$48,415.00	\$ -	\$7,210.00	\$23,000.00	\$32,625.00	\$55,625.00

**k)** la precitada reforma modifica el alcance de la Acción 5, adicionando la actividad de atención psicosocial, y mantiene el monto del proyecto TRESCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$315,000.00). **POR LO TANTO**, a solicitud de la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar la Reforma del proyecto denominado "Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música, Ciudad Delgado 2021", manteniendo el monto asignado de TRESCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$315,000.00), con financiamiento FODES 70%, según detalle en CONSIDERANDO "J" en el sentido de reorientar orgánicamente un recurso humano actualmente designado en la Acción 1. Fomento a la participación ciudadana dicha área hacia la Acción 5. Atención integral en salud en el municipio de Delgado, de tal forma que la profesional asignada realice un trabajo integral en salud; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; **3)** Autorizar a la Unidad Legal para que realice la modificación contractual vinculada a esta reforma; así como al departamento de Recursos Humanos para que aplique los cambios que deriven de dicha modificación, **4)** Autorizar al Tesorero Municipal, Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, para que en su oportunidad realice las respectivas erogaciones de fondos, de acuerdo al correspondiente pago de salario al personal contratado para la ejecución del proyecto supra relacionado; además de las prestaciones que conllevan dichas contrataciones, si las hubiere. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto



Salas Carballo, Maria Eliza Salazar, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 45 del Código Municipal "" Comuníquese.---

**ACUERDO TRES:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, "El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; **c)** Que el Art. 30 numerales 3, 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de sus seno o particulares"; "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **d)** Que el Código Municipal en sus Arts. 31 y 34, establece lo siguiente: Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **e)** Que la administración de los bienes públicos municipales, así como su rendición de cuenta, está definida en la Constitución de la República. El Art. 207, incisos cuarto y quinto de dicho cuerpo normativo, estipulan que, los Concejos Municipales rendirán cuenta de la administración del patrimonio del Municipio, ante la Corte de Cuentas de la República, y, además, que la ejecución del presupuesto será fiscalizada a posteriori por la misma Corte; **f)** Que el Código Municipal, en el Art. 125-A, prescribe lo siguiente: "Se entenderá por transparencia en la gestión municipal a las políticas y mecanismos que permiten el acceso público a la información sobre la administración municipal". Bajo ese orden de ideas, el Ar. 4 literal f) de la Ley de Ética Gubernamental, establece lo siguiente: Principios de la Ética Pública Artículo 4.- La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública: f) Transparencia Actuar de manera accesible para que toda persona natural o jurídica, que tenga interés legítimo, pueda conocer si las actuaciones del servidor



público son apegadas a la ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad; **g)** Que el Art. 3 literales b), c), d) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente: Fines Art. 3.- Son fines de esta ley: b. Propiciar la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los entes obligados. c. Impulsar la rendición de cuentas de las instituciones y dependencias públicas. d. Promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana al ejercicio de la función pública; j. Fomentar la cultura de transparencia. En ese sentido, el Art. 6 literal h) del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: Transparencia: es el deber de actuar apegado a la ley, de apertura y publicidad que tienen los servidores públicos en el desempeño de sus competencias y en el manejo de los recursos que la sociedad les confía, para hacer efectivo el derecho de toda persona a conocer y vigilar la gestión gubernamental; **h)** Que el poder público emana del pueblo y los funcionarios son sus delegados, en razón de lo cual los habitantes tienen derecho a conocer la información que se derive de la gestión gubernamental y del manejo de los recursos públicos, por lo que es una obligación de los funcionarios públicos actuar con transparencia y rendir cuentas; i) Que el Art. 168 del Código Electoral, estipula lo siguiente: [...] Período de Gestión. - Los miembros y miembros de los Concejos Municipales de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República, durarán en su gestión tres años, y tomarán posesión el día primero de mayo del año de su elección. Por consiguiente, cuando fuere procedente, cada tres años se debe ejecutar el proceso de traspaso de administración; **i)** Que, habiéndose efectuado el 28 de febrero del presente año, las elecciones de los Concejos Municipales que tomarán posesión el próximo uno de mayo, es necesario establecer con razonabilidad los fondos, valores, bienes, derechos y obligaciones que recibirán los Miembros Entrantes por parte de los Salientes, para efecto de delimitar las responsabilidades respectivas. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la conformación de la Comisión Técnica de Transición de la Administración Municipal saliente del periodo 2018-2021, a la administración Municipal entrante correspondiente al período 2021-2024, integrada por las siguientes personas:

1. LIC. DOUGLAS ALFREDO AGUIRRE  
Síndico Municipal
2. LICDA. ANA RUTH MACÍAS R.  
Directora General





3. LICDA. ROCIO JAMILETH MATUTE AVILES  
Secretaria Municipal
4. LIC. JOSUÉ ISAI ESCOBAR  
Jefe Unidad de Gestión de Riesgo
5. LIC. MANUEL DE JESÙS MARTINEZ  
Jefe UACI
6. INGA. MARIA CELESTE GARAY  
Jefa Tecnología de Información Municipal
7. ING. NEFTALI ESCOBAR ALFARO  
Gerente Administrativo
8. LIC. EDWIN PORTILLO  
Gerente Financiero  
Jefe Unidad de Planificación (Ad honorem)
9. ABEL ERNESTO HERNÁNDEZ  
Tesorero Municipal
10. LICDA. CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ  
Gerente Social
11. ING. RUPERTO DE JESÚS FUNES  
Gerente de Desarrollo Territorial
12. LIC. HEMERSON D'ENEIRO BOLAÑOS C.  
Gerente de Desarrollo Económico Local
13. LIC. NESTOR REYES BARQUERO  
Jefe Depto. de Control de Bienes
14. LIC. DOUGLAS MORALES  
Jefe Unidad Legal
15. LIC. MAURICIO BARRAZA CUBAS  
Colaborador Jurídico



2) Autorizar a los miembros de la Comisión para que de ser necesario conformen sub comisiones según el área de su competencia; 3) Autorizar a los integrantes de la comisión para que firmen las actas de entrega correspondientes a cada Unidad o Gerencia/según responsabilidad designada. Aprobado con Diez votos, salvan sus votos los Concejales Jenniffer del Carmen Mira, Enrique Pacas, Carlos Salas, María Eliza Salazar, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal ""  
Comuníquese. -----

**ACUERDO CUATRO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia."; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 , 31 numeral 4; y 34, prescriben lo siguiente: "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que la Constitución de la República de El Salvador, en su TITULO I, CAPITULO UNICO; PERSONA HUMANA Y FINES DEL ESTADO, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."; **d)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, "El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; **e)** Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no



podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”; **f)** El Gerente Administrativo, Ing. Neftali Escobar expresa que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, en su Art. 37 dice lo siguiente: En el mes de diciembre de cada año, se entregara a cada uno de los empleados de la municipalidad nombrados en los sistemas permanentes, una tarjeta de regalo en concepto de Canasta Navideña por un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América, y a los empleados contratados a plazo, una canasta navideña o aporte monetario en abono a cuenta o un vale cuyo monto será de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Administración Municipal (SIC); **g)** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, en su Art. 29 dice lo siguiente: Los empleados municipales tendrán derecho a recibir en concepto de bonificación, la cual se concederá en el mes de junio de cada año por Acuerdo del Concejo Municipal por un monto de doscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (\$270.00). para tener derecho a esta prestación, el empleado deberá tener al treinta de junio, ciento ochenta días continuos de estar laborando en la Municipalidad. Para los que no cumplieren dicho requisito tendrán derecho a una cantidad proporcional al tiempo de servicio, con base al monto de la bonificación (SIC); **h)** Que según la Disposiciones Generales del Presupuesto en el Art. 27, de los Beneficios Adicionales a Empleados y Funcionarios, literal a) Bonificaciones: para empleados que acrediten seis meses o más de laborar en la municipalidad, se le otorgara una bonificación en el mes de junio de cada año de \$270.00, siempre y cuando exista disponibilidad financiera, de lo contrario se ajustara a la realidad financiera (SIC); **i)** El Gerente Administrativo manifiesta ante el pleno que es necesario considerar el alto costo de la canasta básica y de otros insumos de primera necesidad que afectan directamente al país producto de la pandemia por COVID-19 y de otros factores. Por lo que se vuelve necesario tomar medidas para intentar disminuir el impacto de estos efectos en este caso para los empleados de la Municipalidad (SIC); **j)** El Gerente financiero expresa que para poder ejecutar lo antes solicitado y propuesto por la Gerencia Administrativa, es necesario generar las condiciones presupuestarias para cumplir con la mejora de beneficios al personal antes mencionados (SIC). **POR LO TANTO**, con base a la propuesta y solicitud de la Gerencia Administrativa, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar la reprogramación presupuestaria, en la que se fortalecerá el rubro de Beneficios Adicionales (bonificación, vacaciones, etc.), y Prestaciones Sociales al Personal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA FONDOS PROPIOS						
CIFRA PRESUP.	NOMBRE DE PROYECTO		SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTO	SALDO FINAL
51101		010201-APOY. SEG. LA JUST. PART. CIUD.	\$738,944.40	\$ 14,775.00		\$724,169.40
	51107	010101-DIRECCION Y ADMON. INSTITUC.	\$ 32,307.45		\$ 3,450.00	\$ 35,757.45
	51107	010201-APOY. SEG. LA JUST. PART. CIUD.	\$ 41,184.00		\$ 3,990.00	\$ 45,174.00
	51107	030301 SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 28,877.98		\$ 2,670.00	\$ 31,547.98
	51107	040401-Desarrollo y Mantto. Urbano y Rural	\$ 4,758.69		\$ 480.00	\$ 5,238.69
	51107	040501- Instituciones Desentr. Púb. y Mpales	\$ 3,753.60		\$ 360.00	\$ 4,113.60
	51903	010101-DIRECCION Y ADMON. INSTITUC.	\$ 70,000.00		\$ 3,825.00	\$ 73,825.00

51101- Sueldos

51107-Beneficios Adicionales (bonificación, vacaciones, etc)

51903-Prestaciones Sociales al Personal

**2)** Autorizar el Incremento del monto de la tarjeta de regalo en concepto de Canasta Navideña que actualmente tiene un valor de CIENTO DÓLARES A CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$125.00) para los empleados permanentes y de CINCUENTA DÓLARES A CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$100.00) para los empleados contratados a plazo (SIC); **3)** Autorizar el Incremento del monto de la prestación económica que se brinda en el mes de junio de cada año en concepto de bonificación, que actualmente tiene un valor de DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES A TRESCIENTOS DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$300.00); **4)** Autorizar la modificación del artículo 27 literal a) de la Disposiciones Generales de Presupuesto y los artículos 29 y 37 del reglamento interno de trabajo en el sentido de consignar los nuevos montos aprobados; **5)** Instruir a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto se generen las condiciones presupuestarias necesarias; **6)** Instruir a la Gerencia Administrativa para que dé cumplimiento al presente acuerdo y realice los procesos necesarios para su implementación. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Gloria Vasquez, Glenda azucena Martínez, Jose Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gamez, Jenniffer del Carmen Mira """""" Comuníquese. -----

**SE HACE CONSTAR QUE:** Las Concejales Glenda Martínez y Gloria Vasquez, solicitan que quede en acta, que siempre han estado en apoyo de los trabajadores, respaldando todos los temas de beneficios y mejoras para los mismos, pero en este momento debido a lo establecido en la ley, no pueden aprobar lo solicitado ya que el artículo 31, numeral 12 del Código Municipal, dice textualmente: Son Obligaciones del Concejo "Prohibir la utilización de los Fondos públicos Municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los 180 días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los Concejales Municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, BONIFICACIONES y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo caso fortuitos o de calamidad pública". Por lo q con base al



precitado artículo y al Art. 45 del mismo cuerpo normativo, salan su voto. Considerando además que no existe un análisis financiero que respalde la factibilidad de lo solicitado ya que están tomando una decisión que ya le corresponde a la próxima administración, además de tomar en cuenta que el FODES disminuirá en los próximos meses, según lo informo el Presidente de la República, lo q hará que de Fondos Propios se asuman otros pagos. "\*\*\*\*\*"

**SE HACE CONSTAR QUE:** La Concejal Jenniffer Mira, expresa que salva su voto respaldado en los artículos 31 numeral 12, 45, 57 del Código Municipal, aunado a ello, expresa que es ilegal que se afecten las finanzas municipales, ya que nos encontramos en los 180 días antes de entregar la administración municipal. Por lo que solicita que, de ser observado por la Corte de Cuentas de la república, la responsabilidad absoluta recaiga sobre los Concejales que han aprobado del mismo. Los Concejales Julio Pinto y Verónica Gámez de Paniagua, se respaldan en los argumentos expresados por la Concejal Mira. "\*\*\*\*\*"

**ACUERDO CINCO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

**a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo";  
**b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 4 y 14 y 34 prescriben "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que el Código Municipal establece lo siguiente: "Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 10. Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria del señor Alcalde, por sí o a solicitud del Síndico o de dos o más Regidores". Que, en relación a las Sesiones del Concejo Municipal, el mismo cuerpo normativo prescribe: TITULO V, DEL CONCEJO Y DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, CAPITULO I, DEL CONCEJO "Art. 36.- Las sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde. En defecto de éste, por el Concejal que se designare para tal efecto"; "Art. 37.- Las sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias y serán celebradas en el edificio de la Municipalidad, salvo que el Concejo acordare reunirse en otro lugar dentro de su jurisdicción"; "Art. 38.- El Concejo celebrará sesión ordinaria en los primeros cinco días de cada quincena, previa convocatoria a los Concejales propietarios y suplentes, con dos días de anticipación por lo menos y extraordinaria, de conformidad al numeral diez del artículo 31 de este Código. Pudiendo declararse en sesión permanente, si la importancia y urgencia del asunto lo amerita"; "Art. 46.- Los Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijará el Concejo, de acuerdo a la







**Elmer Ulises Cardoza Calderón**  
**Alcalde Municipal**

**Douglas Alfredo Aguirre Ortiz**  
**Síndico Municipal**

**Lazaro Rafael Vasquez Reyes**  
**Primer Regidor Propietario**

**Gabriel Orlando Ramírez**  
**Tercer Regidor Propietario**

**Gloria Del Carmen Vasquez Membreño**  
**Cuarto Regidor Propietario**

**José Marlon Hernández Ruballos**  
**Quinto Regidor Propietario**

**Glenda Azucena Martinez Romero**  
**Sexto Regidor Propietario**

**Jenniffer Del Carmen Mira Guardado**  
**Séptimo Regidor Propietario**

**Enrique Alexander Pacas López**  
**Octavo Regidor Propietario**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



**María Elisa Salazar**  
**Noveno Regidor Propietario**

**Julio Cesar Pinto**  
**Decimo Regidor Propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua**  
**Décimo Primer Regidor**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor**

**Wilfredo Cardoza Hernández**  
**Primer Regidor Suplente**

**José Armando Galdámez Gutiérrez**  
**Segundo Regidor Suplente**

**Ana Yolanda Valdez León**  
**Tercero Regidor Suplente**

**Jaime Antonio Pleitez**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Rocío Jamileth Matute Avilés**  
**Secretaria Municipal**